

# ***El Acceso a la Información Pública en el Sistema Interamericano: Evolución de la Temática y Conceptos Introductorios***

Dante Mauricio Negro Alvarado

Director

Departamento de Derecho Internacional – OEA

Taller: Fortaleciendo los mecanismos de participación y acceso a la información para el desarrollo sostenible

Costa Rica, septiembre 2013

# CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

## Artículo 4:

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia las transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública ....

## Artículo 6:

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

# CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

- Declaración de Nuevo León (Cumbre Extraordinaria de las Américas, Monterrey, México, 2004).
- Declaración y Plan de Acción de Quebec (III Cumbre de las Américas, Quebec, Canadá, 2001).

# RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

- AG/RES.1932 (2003)
- AG/RES.2057 (2004)
- AG/RES.2121 (2005)
- AG/RES.2252 (2006)
- AG/RES.2288 (2007)
- AG/RES. 2418 (2008)
- AG/RES.2514 (2009)
- AG/RES.2607 (2010)
- AG/RES.2661 (2011)
- AG/RES.2727 (2012)
- AG/RES.2811 (2013)

# RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

## Derecho vs. obligación

Toda persona tiene la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones.

Los Estados deben respetar y hacer respetar el acceso de todas las personas a la información pública.

## Labor de los Estados

Los Estados deben promover la adopción de las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar el reconocimiento y aplicación efectiva del acceso a la información pública.

Los Estados deben elaborar o adaptar, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos y normativos para brindar a los ciudadanos el amplio acceso a la información pública, de acuerdo con el compromiso asumido en la Declaración de Nuevo León y con el debido respeto a las normas constitucionales y legales.

# RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

## Excepciones

Los Estados, al momento de elaborar o adaptar su legislación nacional, deben tener en cuenta criterios de excepción claros y transparentes.

## Sociedad Civil

Los Estados, al momento de elaborar o adaptar los respectivos marcos jurídicos, deben brindar a la sociedad civil la oportunidad de participar en dicho proceso.

## Medidas de difusión

Los Estados, a través de sus respectivas legislaciones nacionales y otros medios apropiados, deben adoptar las medidas necesarias para hacer disponible la información pública a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio que permita su fácil acceso.

# RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

## Seguridad nacional

Los Estados deben tener presente los principios de acceso a la información al momento de elaborar y adaptar su legislación en materia de seguridad nacional.

## Corolario

El acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia.

# EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

1. La accesibilidad de la información en poder de órganos públicos.
2. La extensión y contenido del concepto de Órgano Público.
3. La definición amplia del concepto de “información”.
4. El régimen limitado de excepciones.
5. La pro-actividad en la difusión de la información por parte de los órganos públicos.



# EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

6. El contenido de lo que se debe difundir.
7. Los procedimientos en cuanto a las solicitudes y apelaciones.
8. La carga de la prueba.
9. El régimen de excepciones.
10. Necesidad de implementación legislativa apropiada, la capacitación y el mejoramiento de los sistemas de administración y manejo de la información.

# EL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA OEA

1. Documento sobre un conjunto de recomendaciones sobre Acceso a la Información, CP/CAJP-2599/08, que presenta información detallada sobre el derecho de acceso a la información, así como recomendaciones de políticas legislativas.
2. Informe sobre el cuestionario “Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública, CP/CAJP-2608/08, que contiene las respuestas recibidas de los Estados Miembros y la sociedad civil al cuestionario, así como recomendaciones de la sociedad civil.
3. Desarrollo de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información y una Guía de Implementación (2009-2010).

# EL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA OEA

1. Apoya a los Estados miembros en sus esfuerzos por tomar medidas legislativas para garantizar el acceso a la información pública
2. Promueve los contactos y el intercambio de mejores prácticas entre las autoridades nacionales encargadas de dicha implementación.
3. Apoya a los Estados miembros para llevar a cabo seminarios nacionales y regionales con el objetivo de elaborar recomendaciones para mejorar las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas en el tema.
4. Implementa un proyecto para mejorar la capacidad de los Estados miembros de incrementar la transparencia y el acceso equitativo a la información pública basado en la Ley Modelo Interamericana (México, Rp. Dominicana y Lima).

# EL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA OEA

5. Presentó en abril de 2013 una propuesta de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública para ser considerada por los Órganos políticos de la Organización. Será considerado por la CAJP en el último trimestre de 2013.
6. Apoya a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH con información sobre las legislaciones nacionales, experiencias y buenas prácticas sobre el tema de acceso a la información pública en la región para incluirla en el informe anual de la CIDH.